



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina  
cempl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 11001 40 03 052 2022 00598 00**

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía, en favor de **RAMIRO ALBERTO CHACÓN** y en contra de **MILTON RICARDO MEDINA ÁNGEL**, por las siguientes sumas de dinero:

**Letra de cambio 001**

1. Por la suma de **\$60.000.000,00**, M/cte., por concepto de capital incorporado en la letra de cambio de la referencia.
2. Por los intereses de plazo causados sobre la suma del numeral 1º, causados desde el 02 de abril del 2019 y el 30 de abril de 2019.
3. Por los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral 1º, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 1 de mayo de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

Sobre costas, se resolverá en el momento procesal oportuno.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o tal como lo prevé la ley 2213/22.

RECONOCER al abogado NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Eme

**Firmado Por:**

**Diana Nicolle Palacios Santos  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: 8a6026ed6a04af14b6ab48e3406a1758711687372f864a5c9f80d5469a3e6888**

Documento generado en 12/07/2022 09:11:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**